

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriquaná, Diciembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	EDWIN SILVA GONZALEZ
DEMANDADO:	LAURA MATILDE ROJAS ZORRILLA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00164-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Frente a la medida cautelar pedida por parte de la apoderada judicial de la parte demandada, este despacho tiene a bien informarle a la profesional del derecho, que a la fecha no existe constancia por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO respectiva, que se haya materializado el embargo ordenado, situación que impide llevar a cabo el secuestro solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82be19b223b29eb25623ab5944b81eb3be030e9fc9326d74e1b418703698baca

Documento generado en 11/12/2020 05:00:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>